MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO PN RASES 8 DESUC 67–7–20063–2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA FIRMA CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S Y/O SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO".

Entre los suscritos a saber: por una parte, el señor Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla – Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.891.066 expedida en Bogotá, actuando como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, Resolución N°00277 del 27/01/2020, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden interna Nro. 00843 del 13 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S, identificado con el NIT N° 900217343-9 representada legalmente por el señor SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.339.047 expedida en Medellín - Antioquia y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que no existe causal de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido la celebración del presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (MENOR CUANTIA), sometidas en su integridad a las normas contenidas en Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que conforman el derecho privado que le sean aplicables **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO.** ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a suministrar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por las previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000,00) INCLUIDO EL IVA. PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: La Regional de Aseguramiento en Salud N°8 – Unidad Prestadora de Salud Sucre. Realizara en pagos parciales en moneda legal colombiana, de acuerdo a la facturación presentada dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la respectiva factura comercial en la oficina de central de cuentas, una vez que el tesoro nacional situé el PAC

autorizado a la institución y una vez cumplido los trámites Administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia no obstante la programación del PAC (Programa Anual de caja), su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional y el derecho a turno. VER ANEXO N° 1 clausula cuarta. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: Para la presente vigencia de apalancamiento 2020 y vigencia futura 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 cuenta con recursos asignados mediante Certificados disponibilidad Presupuestales N° 51120 y 8120, ver anexo N°1 clausula quinta. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO***: El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será: Para la vigencia 2020 a partir de la aprobación de la garantía única y hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y para la vigencia 2021 a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2021 o hasta agotar presupuesto, este contrato iniciaría una vez se ha ejecutado al 100% el contrato anterior. El supervisor del contrato será la Patrullera YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ ó quien con posterioridad designe el señor Ordenador del Gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud 8, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR PRESTACION DE SERVICIO:*** La prestación de los servicios de salud, actividades asistenciales, procedimientos e intervenciones, se realizarán en las Instalaciones de la entidad contratada debidamente habilitada por la Ley, y que tendrá un espacio especifico solo para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en coordinación con el personal de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Sucre para los servicios autorizados y por parte del supervisor del contrato para los servicios ambulatorios cuando corresponda. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que LA POLICÍA NACIONAL – LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del personal a su cargo. certificar la afiliación a una ARP de todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y decreto 2800 de 2003, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5) EL CONTRATISTA atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional. 6) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud sucre, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de la Garantía Única a favor de LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE. 7) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a La Unidad Prestadora De Salud Sucre de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 12) Deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados. 13) EL CONTRATISTA se compromete a gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contrarreferencia de La Unidad Prestadora De Salud Sucre, en forma OPORTUNA, máximo a los 30 minutos de decidida la orden del Médico Tratante para que se cumpla con los atributos de la Calidad como son: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad,

accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario. 14) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 16) No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato. 17) EL CONTRATISTA deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. 18) Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios de la Policial Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. Oportunidad, seguridad y pertinencia que lo ameriten y certifiquen mediante ORDENES DE SERVICIOS. 19) El Contratista notificará al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato 20) Garantizar la prestación del servicio ofertado, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato. 21) El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en la prestación de los servicios ofertados a los usuarios del Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL de acuerdo a lo establecido en el contrato, realizar las adiciones y modificaciones previamente pactadas entre las partes de manera oportuna y en el plazo establecido. 22) El contratista coordinará reuniones bimensuales citadas por el Supervisor del Contrato de La Unidad Prestadora De Salud Sucre entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contrarreferencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de La Unidad Prestadora De Salud Sucre, para analizar el desempeño del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando. 23) El contratista se compromete a reportar al Auditor de Garantía de Calidad, en el área administrativa de la La Unidad Prestadora De Salud Sucre, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 030 de 2006 y las 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud quien expedirá Recibido a Satisfacción de la Información (R.A.S.) sobre la entrega de dicha información, sin el cual no se podrá cancelar la cuenta de la facturación mensual. 24) El contratista deberá tener estructurado el Sistema de atención al usuario. 25) El contratista deberá contar con la suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 26) Cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad). 27) Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención del usuario. 28) El Contratista debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. 29) Garantizar al usuario de la Policía Nacional, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. 30) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información, consulta y solución de cualquier inquietud sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud sucre. 31) Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo. 32) requieren autorización previa del grupo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud sucre. De no cumplirse con este requisito, el área de sanidad no asume el pago de los servicios prestados. derivando nuevamente la factura a la entidad, para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda. 33) La atención se prestará a los pacientes previa presentación del carnet de la Policía, la cédula de ciudadanía y autorización de servicio externo, en original, firmada por el médico que remite y el Líder de Referencia y Contrarreferencia, y el Jefe de Sanidad, con la clara especificación de los exámenes a realizar. 34) La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 35) En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. 36) La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado con firma y el sello del profesional tratante. 37) El Contratista debe diligenciar en forma completa sin excepción el formato 013 de referencia y autorizaciones, el cual será entregado y revisado por la oficina de referencia y contrarreferencia, además será soporte obligatorio de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la Historia Clínica y el RIPS relacionado. 38) Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por la Unidad Prestadora de Salud Sucre. 39) El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad. 40) El Contratista debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. 41) Entrega inmediata del formato de referencia y autorización donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, tratamiento y servicios derivados de la atención ambulatoria, a la oficina de

referencia y contrarreferencia Departamento de Policía Sucre – Unidad Prestadora de Salud Sucre, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS contratada. 42) Las Citas de control con especialistas y los servicios solicitados en la consulta externa requerirán siempre el formato de referencia y autorización por el aplicativo GEINF, soportado con la historia clínica para ser autorizados. 43) La formulación de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales asegurando que estén dentro del vademécum Policial. (anexo). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar en su totalidad, el formato No POS para la correspondiente autorización. 44) Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar insatisfacción al Usuario. 45) ermitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud. 46) Atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que formule la Unidad Prestadora de Salud Sucre de la Policía Nacional. 47) Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Unidad Prestadora de Salud Sucre, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos. 48) El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido. 49) Suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente. RIPS. 50) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud sucre. En esta Facturación debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. la cual como mínimo debe cumplir con: * Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. * Requisitos establecidos por la DIAN. * Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. * La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008. * Presentar original de la autorización del servicio en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia. * Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen. * Las facturas correspondientes a atención ambulatoria deben presentar con copia del carnet e identificación del usuario, orden original, evolución médica de la atención y formato de atención debidamente diligenciado y firmado por el usuario; el incumplimiento será motivo de glosa. * Presentar el Recibido a Satisfacción del Supervisor Técnico – Económico. * Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. * De no presentarse la factura dentro del término establecido, es decir, dentro de los cinco (5) primeros días, ello solo, será causal para que automáticamente el pago se traslade y se surta para el mes siguiente. * Las Facturas que soporten el cobro por los servicios prestados cumplirán con los requisitos legales vigentes: * Factura original y dos copias, a nombre de LA POLICÍA NACIONAL – LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE. * Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo Código ISS o SOAT según el caso. Por cada procedimiento o servicio prestado. * Dentro del proceso de facturación, para el cobro de los medicamentos o productos necesarios ordenados y aplicados a los usuarios, se debe registrar la marca del laboratorio productor del medicamento para efectos de liquidar los valores pactados en el Farmaprecios.* Soportes de los servicios facturados. * Resumen de la Historia Clínica correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado a los usuarios (Epicrisis para el caso de pacientes hospitalizados). * RIPS de atenciones prestadas. * Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales. * Información Estadística consolidada de los servicios prestados según las variables e indicadores definidos por la Jefatura de Sanidad Sucre. * Orden de prestación de los servicios expedida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud sucre, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía. * La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS o SOAT según el caso. 51) Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes en original y dos copias, a nombre de LA POLICÍA NACIONAL – LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa pactada en el contrato y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado. 52) Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico. 53) RIPS de atenciones prestadas. 54) Anexar a la factura, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas). 55) Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud sucre, debidamente firmada por el usuario o acudiente, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía del paciente. 56) La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS 2001, y su tarifa ISS 2001 según el caso. 57) El contratista que satisfaga las necesidades de nuestros usuarios, en las áreas de la Salud de forma integral; cuando estas sean solicitadas a través de fallos de Tutela o derechos de petición y no puedan ser resueltas a través de la red propia de Unidad Prestadora de Salud sucre. Deberá facturar estos servicios de acuerdo al presupuesto asignado según anexo adjunto al presente ECO. 58) El contratista se abstendrá de

facturar otros servicios de salud con cargo a este presupuesto; en el evento que dicho presupuesto no se ejecute en su totalidad, Unidad Prestadora de Salud sucre se reserva el derecho de utilizar este presupuesto para otros servicios de salud que preste el contratista. **59)** El Contratista deberá realizar los trámites para suscripción de pólizas y legalización del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos y firma de la Hoja de instrucciones respectiva. **60)** Ajustarse a los parámetros establecidos por la Unidad Prestadora de Salud sucre perteneciente a la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato y plazos establecidos para el pago de servicios prestados. **61)** Informar al jefe del Área de Sanidad a través del supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. **62)** Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo En ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización de la Unidad Prestadora de Salud sucre. **63)** Cumplir con la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y el decreto 4747 del 07 de diciembre del 2007. **64)** Los precios ofertados para medicamentos serán los ofertados en la propuesta y en ningún momento podrán ser superiores al precio de compra más el 12%, para el caso de insumos, en ningún caso podrán ser superiores a los valores establecidos en el índice de precios al consumidor. **65)** Llevar un estricto control de ejecución y bajo ninguna circunstancia podrá el contratista, exceder el monto adjudicado en el contrato. **66)** El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios de procedimientos, intervenciones, exámenes y diagnósticos del mismo, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001, capitulo 3 Sistema Visual) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **67)** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **68)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **69)** El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentes deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.) Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e **70)** intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **71)** El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato. **72)** Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. **73)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). **74)** Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). **c.** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente. **d.** Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **e.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **f.** Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el

concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsimil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contrarreferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clinica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. 75) Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar en un CD, los Archivos Planos, una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento, valor facturado y por último el valor total de los valores facturados, las facturas deben venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centimetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. 76) El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a facilitar o asignar un funcionario de su entidad, asumiendo los gastos y costos que sean generados por el, y a su vez el contratista deberá contar con un software o una plataforma electrónica que le permita al funcionario, expedir o entregar Citas Médicas; con el fin de prestar un mejor servicio a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede al Área de Sanidad cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. Dicho software o plataforma electrónica será instalado por el CONTRATISTA en el equipo que se encuentre asignado, en el lugar que el CONTRATANTE designe para tal fin, con el propósito de llevar a cabo una buena ejecución del presente contrato. 77) El Contratista deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios) en la página del ADRES, y en caso de existir multiafiliacion deberá informar a la oficina de referencia de sanidad para que esta defina la conducta a seguir, la entidad Contratista debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliacion de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causal de la glosa total el servicio prestado. 78) Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por escrito por parte de la Central de Referencia y Contrarreferencia, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención o cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. 79) Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico, para lo cual el especialistas de la entidad proponente que solicite un procedimiento o medicamentos que este fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberá diligenciar completamente el formato de autorización de procedimientos o medicamentos que están fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional y entregarlo al usuario en el momento de la consulta o atención medica con copia de historia clínica, orden del médico tratante o fórmula medica original, soportes de estudios realizados, se hace claridad que debe estar el formulario completamente diligenciado con datos de usuario y médico tratante en letra imprenta legible, estos documentos los entregará el usuario a la oficina de referencia del Área de Sanidad para que ésta adelante el trámite ante el Comité Técnico Científico del nivel Central. No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la oficina de referencia con posterioridad, en el formato de justificación ante Comité Técnico Científico diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policia Nacional. El no reporte ante el Comité Técnico Científico será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del Comité Técnico Científico. 80) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. 81) El contratista debe disponer de medios de comunicación y tecnología e implementar acciones que garanticen la oportunidad y accesibilidad a los servicios a los usuario y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional, para lo cual deber tener un correo electrónico, una o varias líneas telefónicas fijas y celular, un horario de asignación de citas acorde con las necesidades de los usuarios. 82) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 83) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud los días 29 de cada mes. 84) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. 85) Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional). 86) Prestar los servicios objeto del contrato en forma

permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 87) Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 88) En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. 89) Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoria de Cuentas Médicas de la Unidad Prestadora de Salud sucre concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso. 90) La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. 91) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 92) En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. 93) Entregar formalmente al CONTRATANTE dentro de la propuesta para la contratación el modelo de prestación de servicios definidos por el posible prestador (IPS y/o EPS) junto con la propuesta. 94) El Contratista deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control como la Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA, Indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecno vigilancia y reactivo vigilancia. 95) Se compromete las I.P.S. ganadora de la Oferta correspondiente a este proceso, en caso de mediar, para cualquier servicio, una solicitud por médicos y/o paramédicos del personal técnico-científico del contratista; a suministrar en forma escrita en sistema o a mano, en caligrafía completamente legible, el documento (copia de la descripción total de la consulta), donde consten todos los argumentos técnico – científicos tomados en cuenta y previamente analizados en el proceso de la Atención Médica, con los cuales se demuestre previamente lo encontrado y los móviles que justifiquen la inclusión de lo ordenado y prueben los requerimientos de dichas ayudas asistencias de prestación, para que se surta el Proceso de autorización correspondiente de la Unidad Prestadora de Salud sucre, para el caso de respuestas a Interconsultas, Contrarreferencia y/o Solicitudes de Servicios, Hospitalizaciones o Exámenes Diagnósticos o en Complementación Terapéutica y para el caso de todas las Formulaciones de Medicamentos. En caso de suceder lo contrario la UPRES DESUC descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos servicios, no evidenciados. En caso de suceder lo contrario el Unidad Prestadora de Salud sucre descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos medicamentos, no plenamente justificados 96) INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: a) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. b) Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo desuc.grusarefer@policia.gov.co y referenciasucre@hotmail.com. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos a suministrar y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 10.) Rechazar los elementos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. (7) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: Dentro de los días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a)** DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendarios más. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **c)** PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d)** DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, y seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere PARAGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión ***DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES***: 1) MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la Tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas El valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. PARAGRAFO PRIMERO: La imposición de las sanciones de que trata el presente, se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresaran las causas que dieron lugar a ellas, previo el agotamiento del siguiente procedimiento: La Escuela Rafael Núñez, requerirá a EL CONTRATISTA para que en un término perentorio rinda las explicaciones del caso, debidamente documentadas o acompañadas de las pruebas que considere pertinentes, además lo deberá apremiar para la cumplida ejecución del presente contrato; evaluadas las razones del incumplimiento emitirá el acto administrativo motivado, en el que se expresaran las causas que dieron lugar a la imposición de las sanciones de que trata la presente. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la sanción a que se refiere esta, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se descuente de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por parte del Departamento de Policía Sucre, o podrá exigirse por vía ejecutiva. 2) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, o declaratoria de caducidad del presente contrato, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la parte afectada por el incumplimiento. CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE LA OFERTA: La oferta hace parte integral del presente contrato, las condiciones dadas por el oferente en la cotización, las cuales pueden ser exigidas por el contratante cuando el servicio no cumpla con las especificaciones o no se cumpla con lo pactado. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos (póliza),

constituido por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. *VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. *VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. *VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. *TRIGÉSIMA*: DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS. Ley 1252 de 27/11/2008, Resolución 541/94 del Ministerio de Ambiente, Decreto 564 del 10 de diciembre de 2012, Decreto 1713/2002 del MAVDT y sus modificaciones "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos" El CONTRATISTA debe realizar el tratamiento de la disposición final de los residuos sólidos peligrosos, dando una certificación del procedimiento de estos desechos que son considerados peligrosos que contaminan el medio ambiente. *TRIGÉSIMA PRIMERA* DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Sincelejo - Sucre, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Sincelejo - Sucre. 16 SET. 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud 8

CONTRATISTA

CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S
NIT N°.900217343-9
Representante Legal SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO
C.C N°.71.339.047 expedida en Medellín - Antioquia

Elaboró: SI, JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ
Analista de Contratos UPRES Sucre

Revisó: IT. OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL
Asesor Jurídico Unidad Prestadora de Salud Sucre

Revisó: CT. JUAN DAVID PALACIO TAMARA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre

Revisó: JOHN VICTOR FRANCO
Jefe de Contratos RASES N° 8

Revisó: OMAR TORRES
Asesor Jurídico RASES N° 8

Revisó: CT. GUILLERMO OROZCO CASTRILLON
Jefe Administrativo RASES N° 8

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 67-7-20063-2020
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.	79.891.066 Bogotá, Cundinamarca
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna Nro. 00843 del 13 de marzo de 2020.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Número 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S **NIT:** 900217343-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 71.339.047 expedida en Medellín - Antioquia **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Sincelejo -Sucre **DIRECCIÓN:** Calle 14 N° 20-53 Barrio Ford **TELEFONO:** 2807603 **E-MAIL:** clinicaoftalmologicadesucre@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES 8 DESUC SA MC 018 2020.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO".**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor estimado de la contratación es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE DISTRIBUIDOS ASI:** **VIGENCIA 2020: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** Aprobado mediante Resolución No. 078 del 02 de marzo de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No 001 del 02 de enero de 2020 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, modificada con la Resolución No 043 del 07 de febrero de 2020. **VIGENCIA FUTURA 2021: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE,** aprobado mediante comunicación oficial S-2020-020186-DISAN del 16/04/2020, por el cual se emite "la autorización de cupo para asumir obligaciones con presupuesto de la vigencia fiscal 2021, número de autorización SIIF NACIÓN II 8120.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud 8 – Unidad Prestadora de Salud Sucre, realizara en pagos parciales en moneda legal colombiana, de acuerdo a la facturación presentada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial en la oficina de central de cuentas, una vez que el tesoro nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplido los trámites Administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia no obstante la programación del PAC (Programa Anual de caja), su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional y el derecho a turno. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios

prestados se debe hacer dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual debe cumplir como mínimo con:

Documentos requeridos

A. Factura de venta en original o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 57 de la ley 1438 de 2011.
B. Certificado de pago aportes parafiscales u oficio de manifestación bajo la gravedad de juramento de la no obligación.
C. Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente
D. Requisitos establecidos por la DIAN
E. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen
F. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias
G. Presentar original de la autorización del servicio
H. Debe presentar los indicadores de calidad de acuerdo al decreto 1011 de 2006 del ministerio de la protección social
I. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los CINCO (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente

Se presentarán los documentos organizados cronológicamente por unidades documentales que corresponden a la factura con sus soportes que se escribirá Factura N° 000000 (unidad documental corresponde a factura y sus soportes, las unidades documentales debidamente foliadas -corresponde a la numeración consecutiva en el vértice superior derecho en color lapicero negro en letra legible hasta un máximo de doscientos cincuenta folios (250)- y legajadas en tamaño oficio, con ganchos plásticos, en carpetas yute color marrón con máximo de 250 folios, hoja de control debidamente diligenciada de acuerdo al formato: 1GD-FR-0007, dando cumplimiento a la ley general de archivo, LEY 594 DE 2000).

La organización de los documentos en la carpeta yute será la siguiente:

Hoja de control
Factura (as) relacionadas con las unidades documentales (ya descrito antes)
Planilla de pagos parafiscales
Certificación de pagos parafiscales
Ejemplo de Hoja de control: Anexo 6.

FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FOLIO (S)
(día/mes/año)	Factura N° 00000	1-9
	Planilla de pagos para fiscales	10
	Certificación de pagos parafiscales	11

CUADRO DE RELACION DE FACTURAS NOMBRE DE LA EMPRESA					
N. de radicación	Fecha de Radicación	Procedimiento	Diagnostico	Edad	Clasificación de la Enfermedad (laboral, general)

NOTA: Si se factura con única factura, deberá describir: procedimiento y consulta, con valores; relacionando paciente y cada uno con valores.

AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- radicación de cuentas del área de sanidad Sucre radicará la cuenta dentro de los primeros CINCO (05) días hábiles del mes; posteriormente el auditor de cuentas expide el certificado de auditoría de cuentas

<table>
<tr><td></td><td>necesario para que el supervisor realice recibo a satisfacción técnico-científico con un tiempo máximo de TRES (03) días posterior a su recepción, siendo necesario para realizar el respectivo trámite de pago . En caso de certificar glosas, el auditor de cuentas deberá notificar al prestador de servicios, teniendo en cuenta la resolución 3047 de 2008, quien programará conciliación; posterior a esto se realizará trámite igual con glosa conciliada

Objeciones y Glosas:

Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago.

En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Ver manual de único de glosas, devoluciones y respuestas adjunto al componente de Auditoria de Cuentas anexo al presente instructivo)REVISAR FRENTE LEY 1438 ARTICLUO 57

Conciliación de Glosas

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011 y, si no se llegara a una conciliación efectiva en el Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

Que la conciliación de cuentas medicas posterior a las glosas no puede superar 60 días contados a partir de la NOTIFICACION DE LA MISMA.

Para el pago

Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN) Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.

Causales de no pago:

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE
CUENTA No. 897001541
TIPO DE CUENTA: Corriente
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE OCCIDENTE
SUCURSAL: Sincelejo</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Para la presente vigencia de apalancamiento 2020, la Regional de Aseguramiento en Salud 8, cuenta con recursos asignados mediante Certificado disponibilidad Presupuestales asi:

<table>
<tr><th colspan="7">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020</th></tr>
<tr><th>NUMERO</th><th>UNIDAD QUE REQUIERE</th><th>FECHA</th><th>DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL – RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO 10</th><th>RECURSO 16</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>51120</td><td>RASES 8 DESUC</td><td>10/08/2020</td><td>02-02-02-009-03-01 SERVICOS DE SALUD HUMANA</td><td>$0,00</td><td>$75.000.000,00</td><td>$75.000.000,00</td></tr>
<tr><th colspan="7">ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS 2021</th></tr>
<tr><td>8120</td><td>RASES 8 DESUC</td><td>21/04/2020</td><td>02-02-02-009-03-01 SERVICOS DE SALUD HUMANA</td><td>$0,00</td><td>$40.000.000,00</td><td>$40.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISON DEL CONTRATO.</td><td>El plazo de ejecución del contrato será: Para la vigencia 2020 a partir de la aprobación de la garantía única y hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y para la vigencia 2021 a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2021 o hasta agotar presupuesto,</td></tr>
</table>

	este contrato iniciaría una vez se ha ejecutado al 100% el contrato anterior. El supervisor del contrato será la Patrullera YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ ó quien con posterioridad designe el señor Ordenador del Gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud 8, ò quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR PRESTACION DE SERVICIO.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, se realizarán en las Instalaciones de la entidad contratada debidamente habilitada por la Ley, la cual debe estar ubicada en la ciudad de Sincelejo Sucre y que tendrá un espacio especifico solo para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en coordinación con el personal de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud sucre para los servicios autorizados y por parte del supervisor del contrato para los servicios ambulatorios cuando corresponda.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud 8

CONTRATISTA

CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S
NIT N°.900217343-9
Representante Legal SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO
C.C N°.71.339.047 expedida en Medellin - Antioquia

Elaboró: SI. JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ
Analista de Contratos UPRES Sucre

Reviso: IT. OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL
Asesor Jurídico Unidad Prestadora de Salud Sucre

Revisó: CT. JUAN DAVID PALACIO TAMARA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre

Revisó: JOHN VICTOR FRANCO
Jefe de Contratos RASES N° 8

Reviso: OMAR TORRES
Asesor Jurídico RASES N° 8

Revisó: CT. GUILLERMO OROZCO CASTRILLON
Jefe Administrativo RASES N° 8

ANEXO N° 2

SERVICIOS OFERTADOS

ITEM	CODIGO	SERVICIO	TARIFA OFERTADA	VALOR OFRECIDO
1	142101	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001 + 30%	$535.021
2	142300	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD + HOMOLOGADO CODIGO ISS 28129 O M28125	ISS 2001 + 30%	$345.683
3	124301	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER) +	ISS 2001 + 30%	$294.333
4	124101	ABLACION DE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, *CRIOTERAPIA* O FOTOCOAGULACION (LASER)	ISS 2001 + 30%	$294.333
5	82501	ABLACION DE LESION DE PARPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001 + 30%	$24.862
6	103201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION+	ISS 2001 + 30%	$125.963
7	103202	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOA-GULACION (LASER) + Incluye: AQUELLA POR VARICES CONJUNTIVALES ENTRE OTRAS CAUSAS	ISS 2001 + 30%	$201.376
8	89101	ABLACION DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS	ISS 2001 + 30%	$125.963
9	953400	ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES SOD	ISS 2001 + 30%	$495.105
10	953400	ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES SOD	ISS 2001 + 30%	$495.105
11	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD +	ISS 2001 + 30%	$100.431
12	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD +	ISS 2001 + 30%	$100.431
13	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD	ISS 2001 + 30%	$38.473
14	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD	ISS 2001 + 30%	$38.473
15	86102	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	ISS 2001 + 30%	$495.105
16	86101	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	ISS 2001 + 30%	$495.105
17	85300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD §	ISS 2001 + 30%	$166.634
18	85200	CANTORRAFIA SOD	ISS 2001 + 30%	$125.963
19	85100	CANTOTOMIA SOD	ISS 2001 + 30%	$125.963
20	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER	ISS 2001 + 30%	$294.333
21	114200	CAUTERIZACION DE CORNEA (TERMO, QUIMIO O CRIOAPLICACIÓN) SOD +	ISS 2001 + 30%	$125.963
22	125500	CICLODIALISIS SOD	ISS 2001 + 30%	$213.733
23	98200	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA (CDCR) SOD §	ISS 2001 + 30%	$183.378
24	98300	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION SOD §	ISS 2001 + 30%	$486.850
25	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VA EXTERNA	ISS 2001 + 30%	$486.850
26	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VA EXTERNA	ISS 2001 + 30%	$183.378
27	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA + Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA., EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESIS/PROTESIS.	ISS 2001 + 30%	$16.263
28	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO	ISS 2001 + 30%	$7.293

		POR OPTOMETRIA + Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISIÓN) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA		
29	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION	ISS 2001 + 30%	$16.263
30	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS Y/O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA: EVALUACION ORTOPTICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS Y/O AYUDAS OPTICA	ISS 2001 + 30%	$7.293
31	123500	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD +	ISS 2001 + 30%	$213.733
32	C40487	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	ISS 2001 + 30%	$672.139
33	115101	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACION DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	ISS 2001 + 30%	$672.139
34	84300	CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO SOD	ISS 2001 + 30%	$535.021
35	84400	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	ISS 2001 + 30%	$213.733
36	84200	CORRECCION DE ENTROPION, CON INJERTO SOD	ISS 2001 + 30%	$535.021
37	84100	CORRECCION DE ENTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	ISS 2001 + 30%	$213.733
38	83400	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD	ISS 2001 + 30%	$495.105
39	83300	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR SOD	ISS 2001 + 30%	$495.105
40	83200	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD	ISS 2001 + 30%	$495.105
41	83100	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD	ISS 2001 + 30%	$495.105
42	92100	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	ISS 2001 + 30%	$166.634
43	92200	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	ISS 2001 + 30%	$166.634
44	96100	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	ISS 2001 + 30%	$166.634
45	98100	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) SOD §	ISS 2001 + 30%	$183.378
46	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VA EXTERNA	ISS 2001 + 30%	$183.378
47	168400	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD §	ISS 2001 + 30%	$495.105
48	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR +	ISS 2001 + 30%	$495.105
49	105100	DIVISION DE SIMBLEFARON SOD	ISS 2001 + 30%	$183.378
50	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	ISS 2001 + 30%	$125.963
51	C40775	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	ISS 2001 + 30%	$567.567
52	C40488	ENUCLEACIÓN CON 0 SIN IMPLANTE PROTÉSICO	ISS 2001 + 30%	$396.552

53	111200	DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA SOD +	ISS 2001 + 30%	$40.176
54	80100	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD +	ISS 2001 + 30%	$125.963
55	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	ISS 2001 + 30%	$495.105
56	95300	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	ISS 2001 + 30%	$195.963
57	90100	DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL SOD	ISS 2001 + 30%	$54.749
58	164200	ENUCLEACION CON INJERTO DER MOGRASO SOD	ISS 2001 + 30%	$567.567
59	164100	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	ISS 2001 + 30%	$396.552
60	121300	ESCISION DE IRIS PROLAPSADO [REDUCCION DE HERNIA DE IRIS] SOD +	ISS 2001 + 30%	$339.800
61	82000	ESCISION O ABLACION DE LESION O TEJIDO DE PARPADO SOD	ISS 2001 + 30%	$125.163
62	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTAR IZADO UNILATERAL	ISS 2001 + 30%	$69.855
63	163100	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	ISS 2001 + 30%	$440.661
64	165100	EXENTERACION DE ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD	ISS 2001 + 30%	$575.822
65	165200	EXENTERACION DE ORBITA CON EXTRACCION TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL SOD +	ISS 2001 + 30%	$575.822
66	161100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD	ISS 2001 + 30%	$575.822
67	94100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	ISS 2001 + 30%	$125.963
68	140000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO SOD +	ISS 2001 + 30%	$720.798
69	100100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA. POR INCISION SOD +	ISS 2001 + 30%	$213.733
70	110000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD +	ISS 2001 + 30%	$24.024
71	120000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD +	ISS 2001 + 30%	$432.406
72	111100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA, POR INCISION SOD	ISS 2001 + 30%	$213.733
73	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	ISS 2001 + 30%	$24.024
74	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	ISS 2001 + 30%	$24.024
75	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	ISS 2001 + 30%	$24.024
76	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	ISS 2001 + 30%	$24.024
77	138100	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD + LENSECTOMIA O EXPLANTE DE LIO	ISS 2001 + 30%	$440.661
78	132200	EXTRACCION EXTRACAPSUIAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD FEC	ISS 2001 + 30%	$495.105
79	137100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD+	ISS 2001 + 30%	$720.798
80	132400	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD §	ISS 2001 + 30%	$495.105

81	132300	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	ISS 2001 + 30%	$575.822
82	131100	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD +	ISS 2001 + 30%	$495.105
83	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO +	ISS 2001 + 30%	$27.170
84	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO +	ISS 2001 + 30%	$27.170
85	112100	FROTIS DE CORNEA SOD +	ISS 2001 + 30%	$24.024
86	125100	GONIOTOMIA SOD §	ISS 2001 + 30%	$348.735
87	C40483	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA (RETINOPEXIA QUIRÚRGICA)	ISS 2001 + 30%	$1.255.189
88	C40483	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA (RETINOPEXIA QUIRÚRGICA)	ISS 2001 + 30%	$1.255.189
89	144101	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA +	ISS 2001 + 30%	$595.998
90	144102	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORRETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA §	ISS 2001 + 30%	$745.563
91	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORRETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER) §	ISS 2001 + 30%	$651.261
92	137200	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +	ISS 2001 + 30%	$440.661
93	C40771	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA	ISS 2001 + 30%	$672.139
94	126700	INSERCION DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD §	ISS 2001 + 30%	$672.139
95	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +	ISS 2001 + 30%	$495.105
96	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA +	ISS 2001 + 30%	$21.710
97	94400	INTUBACION DE VIAS LAGRIMALES SOD	ISS 2001 + 30%	$27.371
98	121400	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	ISS 2001 + 30%	$427.056
99	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER	ISS 2001 + 30%	$294.333
100	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	ISS 2001 + 30%	$440.661
101	121200	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	ISS 2001 + 30%	$294.333
102	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL § Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	ISS 2001 + 30%	$7.293
103	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL § Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	ISS 2001 + 30%	$7.293
104	99100	OBLITERACION O CAUTERIZACION DE PUNTO LAGRIMAL SOD +	ISS 2001 + 30%	$29.029
105	952500	PAQUIMETRIA SOD	ISS 2001 + 30%	$38.473
106	952500	PAQUIMETRIA SOD	ISS 2001 + 30%	$38.473
107	103108	PERITOMIA TOTAL +	ISS 2001 + 30%	$125.963
108	97100	PLASTA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	ISS 2001 + 30%	$213.733
109	97200	PLASTA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD +	ISS 2001 + 30%	$125.963
110	97300	PLASTA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD	ISS 2001 + 30%	$125.963

111	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	ISS 2001 + 30%	$495.105
112	128800	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD +	ISS 2001 + 30%	$440.661
113	152200	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD ESTRABISMOS	ISS 2001 + 30%	$396.552
114	152100	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD ESTRABISMOS	ISS 2001 + 30%	$396.552
115	117600	QUERATECTOMIA SOD	ISS 2001 + 30%	$213.733
116	118100	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	ISS 2001 + 30%	$125.963
117	86200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD	ISS 2001 + 30%	$584.077
118	86400	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD	ISS 2001 + 30%	$584.077
119	86300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD	ISS 2001 + 30%	$584.077
120	87300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE BLEFAROFIMOSIS SOD	ISS 2001 + 30%	$440.661
121	87401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]	ISS 2001 + 30%	$655.629
122	87100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD	ISS 2001 + 30%	$396.552
123	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES + (RECUENTO ENDOTELIAL CORNEAL)	ISS 2001 + 30%	$50.147
124	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES + (RECUENTO ENDOTELIAL CORNEAL)	ISS 2001 + 30%	$50.147
125	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	ISS 2001 + 30%	$339.800
126	154102	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS) + ESTRABISMOS	ISS 2001 + 30%	$440.661
127	154103	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO ESTRABISMOS	ISS 2001 + 30%	$672.139
128	154101	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS) + ESTRABISMOS	ISS 2001 + 30%	$440.661
129	143101	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001 + 30%	$584.077
130	143300	REPARACION DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	ISS 2001 + 30%	$584.077
131	115200	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	ISS 2001 + 30%	$440.661
132	145101	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001 + 30%	$584.077
133	145300	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULA-CION (LASER) SOD+	ISS 2001 + 30%	$584.077
134	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL §	ISS 2001 + 30%	$745.563
135	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL §	ISS 2001 + 30%	$745.563
136	104400	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRA-OCULAR SOD +	ISS 2001 + 30%	$495.105
137	104100	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO	ISS 2001 + 30%	$495.105

		LIBRE DE CONJUNTIVA SOD		
138	88100	REPARACION LINEAL DE LACERACION DE PARPADO O CEJA SOD	ISS 2001 + 30%	$125.963
139	123400	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	ISS 2001 + 30%	$440.661
140	82100	RESECCION DE CHALAZION SOD	ISS 2001 + 30%	$125.963
141	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS +	ISS 2001 + 30%	$213.733
142	103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO §	ISS 2001 + 30%	$348.055
143	103103	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA +	ISS 2001 + 30%	$205.478
144	103101	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	ISS 2001 + 30%	$213.733
145	103102	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA +	ISS 2001 + 30%	$348.055
146	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	ISS 2001 + 30%	$396.552
147	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	ISS 2001 + 30%	$567.567
148	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	ISS 2001 + 30%	$213.733
149	124401	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	ISS 2001 + 30%	$495.105
150	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	ISS 2001 + 30%	$440.661
151	128402	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001 + 30%	$125.963
152	128403	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) +	ISS 2001 + 30%	$201.376
153	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA +	ISS 2001 + 30%	$348.055
154	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA +	ISS 2001 + 30%	$584.077
155	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA +	ISS 2001 + 30%	$440.661
156	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	ISS 2001 + 30%	$575.822
157	114100	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD	ISS 2001 + 30%	$213.733
158	82401	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION, CON INJERTO O COLGAJO +	ISS 2001 + 30%	$651.261
159	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD §	ISS 2001 + 30%	$535.021
160	115800	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD +	ISS 2001 + 30%	$125.963
161	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE §	ISS 2001 + 30%	$486.850
162	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA +	ISS 2001 + 30%	$213.733
163	94200	SONDEO Y LAVADO DE VAS LAGRIMALES SOD +	ISS 2001 + 30%	$54.749
164	115100	SUTURA DE CORNEA SOD	ISS 2001 + 30%	$396.552
165	106100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	ISS 2001 + 30%	$125.963
166	128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD +	ISS 2001 + 30%	$440.661
167	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO +	ISS 2001 + 30%	$647.374
168	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	ISS 2001 + 30%	$279.220
169	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE	ISS 2001 + 30%	$279.220

		PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]		
170	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	ISS 2001 + 30%	$279.220
171	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	ISS 2001 + 30%	$125.963
172	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER §	ISS 2001 + 30%	$294.333
173	82600	TARSECTOMIA SOD	ISS 2001 + 30%	$158.379
174	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	ISS 2001 + 30%	$211.887
175	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	ISS 2001 + 30%	$211.887
176	126400	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD +	ISS 2001 + 30%	$672.139
177	126401	TRABECULECTOMIA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA) +	ISS 2001 + 30%	$672.139
178	127501	TRABECULOPLASTIA CON LASER	ISS 2001 + 30%	$345.683
179	125400	TRABECULOTOMIA SOD §	ISS 2001 + 30%	$435.708
180	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS-ACR +	ISS 2001 + 30%	$$72.689
181	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS-ACR +	ISS 2001 + 30%	$72.689
182	147301	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	ISS 2001 + 30%	$647.374
183	147100	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR SOD +	ISS 2001 + 30%	$647.374
184	C40477	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	ISS 2001 + 30%	$634751
185	C40477	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	ISS 2001 + 30%	$634751
186	C40476	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (397)	ISS 2001 + 30%	$634751
187	C40476	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (397)	ISS 2001 + 30%	$634751
188	147401	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES +	ISS 2001 + 30%	$634751
189	C40478	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	ISS 2001 + 30%	$809.971
190	C40478	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	ISS 2001 + 30%	$809.971
191	147402	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA +	ISS 2001 + 30%	$809.971
192	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	ISS 2001 + 30%	$189.514
193	116200	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	ISS 2001 + 30%	$745.563
194	950310	INTERFEROMETRIA	ISS 2001 + 30%	$23.296
195	951500	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	ISS 2001 + 30%	$50.147
196	141101	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	ISS 2001 + 30%	$1.516.000
197	879121	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE BILATERAL	ISS 2001 + 30%	$385.000
198	879121	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE UNILATERAL	ISS 2001 + 30%	$220.000
199	950100	EVALUACION ORTOPTICA	ISS 2001 + 30%	$25.974

ANEXO N° 3.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE
1	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud: Certificado de Declaratoria de requisitos para cumplimiento del sistema único de habilitación o Acto administrativo expedido por la entidad competente que le concede la habilitación vigente por entidad de salud de su jurisdicción, habilitada en los términos de las normas aplicables, para la prestación de los servicios ofertados.	X
3	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar mínimo una (1) certificaciones con concepto favorable de la recepción del contrato. Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Unidad Prestadora de Salud Sucre tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: objeto del contrato, número, valor, fechas de inicio y finalización, nombre del contratante y nombre del contratista, correo electrónico y teléfono en el cual se pueda consultar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado, debidamente suscrita por el Representante Legal contratante o persona autorizada.	X
4	Descripción Técnica del Bien o Servicio - Personal (Recurso Humano): Tener la capacidad técnica, logística y recurso humano para atender a los usuarios para procedimientos. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados ya las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.	X
5	Descripción Técnica del Bien o Servicio: El oferente debe garantizar que cuenta con los equipos, instalaciones y talento humano especializado requerido para la prestación de servicios médico para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional del departamento de policía Sucre, debiendo cumplir los requisitos mínimos de habilitación.	X
7	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Garantizar que puede ofertar con su propia capacidad instalada el total de los servicios y que los mismos se encuentren formando parte del plan de beneficios contemplado en el Acuerdo No.002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.	X
8	Personal (Recurso Humano) Las entidades o personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, debe ofertar el personal mínimo para los servicios habilitados para los usuarios del subsistema de salud de la policía Nacional del Departamento de Policía Sucre, profesionales, tecnólogos, técnicos asistenciales y administrativos.	X
9	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.	X
10	Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).	X
11	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente el carnet o la constancia vigente, se verifique la página del ADRES y no presente multiafiliación, en caso de la multiafiliación deberá facturarse a la entidad que corresponda como aseguradora, se debe anexar el pantallazo de revisión del ADRES, solicitar la autorización de servicio por medio del aplicativo de la oficina de referencia y contra	X

<table>
<tr><td></td><td>referencia de la Policia Nacional en la página SISAP WEB para el caso de apoyo diagnóstico, consultas de control se debe adjuntar la orden del médico tratante, la autorización por el aplicativo y documento de identidad que acrediten la condición del usuario vigente a la fecha de la atención (carnet o constancia expedida por talento humano vigente).</td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>Es indispensable que el proponente presente la certificación de requisitos exigidos por la secretaria local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Sostener los precios o tarifas ofrecidas durante la vigencia del contrato, con modificaciones solo previo acuerdo entre las partes.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia, efectividad y racionalidad.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica; firma del jefe de la central de referencia de Unidad Prestadora de Salud Sucre de la Policia Nacional del Departamento de Sucre, sello de la central de referencia y firma del paciente, enseñar el carné Policial y documento de identidad.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Sucre y al supervisor del contrato, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al supervisor del contrato. Diligenciando el siguiente formato:
<table>
<tr><td>Contratista</td><td>Nombre o Razón Social</td></tr>
<tr><td>NC del Contrato</td><td>Numero Asignado por Contratación</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>Valor Asignado incluye adiciones</td></tr>
<tr><td>Fecha del reporte</td><td>Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado</td><td>Valor de las facturas de cada mes que ya se han radicado con la corte</td></tr>
<tr><td>Valor Programado</td><td>Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la corte</td></tr>
<tr><td>Saldo</td><td>Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programa</td></tr>
</table>
Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados ya las necesidades de los afiliados y beneficiarios de la Policia Nacional, que acrediten debidamente su derecho.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Permitir al Auditor Médico de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, el acceso directo a la información relacionada a la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual y las atenciones en salud con eventos adversos.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Diligenciar la documentación requerida por la Institución como son: Historia Clínica (Si no funciona el software en salud SISAP), Registros Administrativos, Formulación, incapacidades, hojas de remisión. Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Los documentos para acreditar derechos son:
<table>
<tr><td>USUARIO</td><td>DOCUMENTACION</td></tr>
<tr><td>Activo</td><td>Carné de identificación policial y cédula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>Retirado</td><td>Carné de asignación de retiro o certificación vigente expedida por la Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR y cédula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>Pensionado</td><td>Carné de pensionado o certificación vigente expedida por la Caja Gen Policía Nacional CAGEN y cédula de ciudadanía.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Carné y documento de identificación del beneficiario (Cédula Ciudadaní de identidad ó Registro Civil).
El beneficiario puede acreditar el derecho al servicio con una certifica Oficina de Registro y Control de Usuarios del Departamento de Poli Unidad Prestadora de Salud Sucre u Oficinas de Talento Humano acred</td></tr>
</table></td><td>X</td></tr>
<tr><td>20</td><td>Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 "directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"</td><td>X</td></tr>
</table>

	respecto a cantidad de días de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.	
21	En cumplimiento de la Resolución 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoreo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, en su Artículo 4: reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social.	X
22	El oferente debe hacer uso del aplicativo de referencia y contrarreferencia en la dirección electrónica SISAP WEB para pedir la autorización del servicio y esta autorización hará parte de la facturación para pago.	X
23	Todos los servicios de mediana complejidad, para poder ser autorizados deben venir de una previa remisión del primer nivel de complejidad, en el caso de especialidades se remitirán de acuerdo a la malla de pertinencia de la policía nacional la cual esta adjunta en este doc.	X
24	El oferente verificara en el ADRES al usuario que solicite el servicio, para descartar que este se encuentre vinculado al régimen contributivo, si está afiliado no se debe prestar el servicio hasta que resuelva su situación de desvinculación de la entidad con la que aparece, se exceptúan de este procedimiento las urgencias vitales. Si el oferente verificara en el ADRES y el usuario se encuentra vinculado a régimen subsidiado el servicio si se podrá prestar al TITULAR y a los beneficiarios que se encuentra vinculado a régimen subsidiado deben solucionar la desafiliación con la entidad que aparezcan para poder acceder a los servicios. Se exceptúan de este procedimiento las urgencias vitales.	X
25	En caso de requerir un servicio los cuales no estén contemplado dentro del contrato, este podrá ser prestado con previa cotización del servicio, siempre y cuando se diligencie y se justifique por parte del especialista que ordena el servicio el formato de Comité Técnico Científico (C.T.C) y una vez se le haya dado tramite a la Dirección de Sanidad y esta lo haya aprobado, solo así; se prestara este tipo de servicios con, autorización por parte del supervisor del contrato, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, ordenador del gasto y autorización del servicio por parte del área de referencia y contrarreferencia de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Sucre.	X
26	La entidad oferente debe presentar un listado anexo del personal médico general y demás profesionales que prescriben medicamentos y ordenan procedimientos y otros estudios diagnósticos, el listado debe contener las siguientes casillas: ITEM \| NOMBRES Y APELLIDOS \| CEDULA \| ESPECIALIDAD	X
27	Para la legalización del servicio se compromete el oferente a cumplir con el Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012, a solo solicitar al usuario que demuestre sus derechos y la I.P.S. ganadora de la Oferta realizará por su cuenta y riesgo la toma de las fotocopias requeridas así: Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar CONSTANCIA VIGENTE de hallarse en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, caja de sueldos de retiro (CASUR) o caja general de pensionados de la policía (CAGEN). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (registro civil de nacimiento NUIP para menores de 7 años; Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años; Cédula de Ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y/o Atención inicial de urgencias). La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del decreto Ley anti trámites # 019 de 2012.	X
28	La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional	X

	consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y GARCA se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo	-
29	El oferente CERTIFICA que los procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para la unidad prestadora de salud SUCRE.	X
30	Comité en Instituciones de salud : La calidad se direcciona hacia la Acreditación en salud por ello el cumplimiento de las funciones de los diferentes comités que operan , algunos son de obligatorio cumplimiento responsabilidad directa que garantice la calidad en atención en salud según lo establecido dentro del marco normativo: Comité de ética hospitalaria: Resolución 13437/91 Comité de infección, profilaxis y política antibióticas: Resolución 1582/64 Comité de farmacia y terapéutico: Resolución 2200/05 Comité de vigilancia epidemiológica: decreto: 3518/06 Comité técnico científico: resolución 2936/06 Comité de transfusión sanguínea: decreto: 1571/93 Comité de historia clínica: resolución 1995/99 Comité de urgencias: decreto 412/92 Comité de Seguridad del paciente: Resolución 123/2012 Comité parietaria de salud ocupacional: Resolución 2013 de 1986 Estos deben tener definida su periodicidad, participantes, fecha lugar, convocados, Los apliquen según la prestación de su servicio. Este requisito será además verificado mediante visita técnica. (Evaluación atributos de calidad de la institución).	X

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud 8

CONTRATISTA

CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S
NIT N°.900217343-9
Representante Legal SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO
C.C N°.71.339.047 expedida en Medellín - Antioquia

Elaboro: SI. JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ
Analista de Contratos UPRES Sucre

Revisó: IT. OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL
Asesor Jurídico Unidad Prestadora de Salud Sucre

Revisó: CT. JUAN DAVID PALACIO TAMARA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre

Revisó: JOHN VICTOR FRANCO
Jefe de Contratos RASES N° 8 (e)

Revisó: OMAR TORRES
Asesor Jurídico RASES N° 8

Revisó: CT. GUILLERMO OROZCO CASTRILLON
Jefe Administrativo RASES N° 8